

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G – 1702- SRR - 01	Versión 05
	<b>GESTIÓN REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	F.A: 26/10/2023	Página 1 de 18

## 1. OBJETIVO

Servir de instrumento orientador a los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- y –CDGRD-, asociaciones de los mismos y esquemas asociativos territoriales previstos en la ley, para la presentación de proyectos de intervención correctiva del riesgo ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD-, con el fin de gestionar recursos de cofinanciación ante el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD-, en el marco de los principios de concurrencia y subsidiaridad definidas en la Ley 1523 de 2012.

## 2. DEFINICIONES

**Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

**Análisis y evaluación del riesgo:** Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.

**Área de Influencia:** Aquellas localidades, municipios, departamentos o regiones que serán beneficiadas directa o indirectamente por el proyecto.

**Banco de Proyectos:** es un sistema que permite, mediante el uso de criterios técnicos, definir los requisitos para la realización de proyectos de inversión y adelantar un seguimiento sistemático de cada una de las etapas de los proyectos en desarrollo. Constituye una herramienta central en la asignación eficiente de recursos y en el fortalecimiento de la programación integral de la inversión.

**Banco de Proyectos de Reducción- UNGRD:** Es un sistema de información administrado por la Subdirección de Reducción del Riesgo, que facilita el seguimiento a la gestión de los proyectos de intervención correctiva del riesgo que son presentados ante la UNGRD.

**Bioingeniería:** La ingeniería biológica o ingeniería del paisaje es una disciplina constructiva y de gestión del paisaje, utilizando sobre todo materiales vivos como semillas, plantas, partes de plantas y comunidades vegetales solos o en combinación con materiales inertes como piedras, tierra, madera, hierro, acero como elementos constructivos para la ejecución de obras, consolidación de taludes, riberas, control de la erosión, y protección del ambiente natural, que persigue objetivos técnicos (proteger y estabilizar los suelos mediante los sistemas radiculares de las plantas, la aplicación de estas técnicas en los ríos, disminuye la velocidad de la corriente en la ribera); objetivos ecológicos (al ser material vegetal la materia prima se mejoran las condiciones ecológicas y contribuyen a acelerar la recuperación del ecosistema; objetivos estéticos (mejoran el paisaje y disminuyen los impactos que la ejecución de ciertas actuaciones pueden generar sobre él); y objetivos económicos (Son más rentables a largo plazo por su escaso mantenimiento).

**CDGRD:** Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (antiguo CREPAD).

**CMGRD:** Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (antiguo CLOPAD).

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G – 1702- SRR - 01	Versión 05
	<b>GESTIÓN REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	F.A: 26/10/2023	Página 2 de 18

**CTGRD:** Consejo Territorial para la Gestión del Riesgo de Desastres

**Desastre:** Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

**Cofinanciación:** Se refiere al proceso de financiar proyectos con recursos de diferentes fuentes, ya sea a través de dos o más entidades con recursos del Presupuesto General de la Nación y otros tipos de recursos.

**Eco-RRD:** El Enfoque de Reducción de Riesgo de Desastres basado en Ecosistemas o Eco RRD es definida como: “La gestión sostenible, la conservación y la restauración de los ecosistemas para reducir el riesgo de desastres con el objetivo de lograr un desarrollo sostenible y resiliente”<sup>1</sup>

**EMRE:** Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades municipales en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

**ETRE:** Estrategia Territorial de Respuesta a Emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades territoriales en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

**Entidades Territoriales:** Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan, en los términos de la Constitución y la ley. (Artículo 286 y 287 de la Constitución Política de Colombia)

**Evaluación:** es un proceso que tiene por objeto determinar en qué medida se han logrado los objetivos previamente establecidos, que supone un juicio de valor sobre la programación establecida, y que se emite al contrastar esa información con dichos objetivos.

**Evaluación de Proyectos:** Es un proceso por el cual se determina el establecimiento de cambios generados por un proyecto a partir de la comparación entre el estado actual y el estado previsto en su planificación. Es decir, se intenta conocer qué tanto un proyecto ha logrado cumplir sus objetivos, los cambios realizados en la planificación o bien qué tanta capacidad poseería para cumplirlos.

**FNGRD:** Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (antiguo FNC).

**Gestión del riesgo:** Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

**Intervención:** Corresponde al tratamiento del riesgo mediante la modificación intencional de las

<sup>1</sup> Estrella y Saalisma, 2013

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G – 1702- SRR - 01	Versión 05
	<b>GESTIÓN REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	F.A: 26/10/2023	Página 3 de 18

características de un fenómeno con el fin de reducir la amenaza que representa o de modificar las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad.

**Intervención correctiva:** Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

**Mitigación del riesgo:** Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente.

**PMGRD:** Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Es el instrumento que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo municipal.

**PTGRD:** Plan Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres. Es el instrumento que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo territorial.

**POMCA:** Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas

**PND:** Plan Nacional de Desarrollo

**PIGCC:** Los Planes Integrales de Gestión de Cambio Climático – PIGCC son instrumentos de planificación de la gestión del Cambio Climático, cuyo propósito es enfrentar los desafíos que traen la variabilidad y el Cambio Climático a los territorios y sectores de la economía del país.

**POMIUAC:** Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras

**Prevención de riesgo:** Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.

**Principio de coordinación:** La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

**Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G – 1702- SRR - 01	Versión 05
	<b>GESTIÓN REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	F.A: 26/10/2023	Página 4 de 18

**Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

**Principio de protección:** Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

**Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

**Reducción del riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

**Revisión Técnica:** Análisis que se requiere para saber si la alternativa escogida es técnicamente viable.

**Riesgo de desastres:** Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.

**SbN: Soluciones Basadas en la Naturaleza,** Se refiere a las medidas encaminadas a proteger, conservar, restaurar, utilizar de forma sostenible y gestionar los ecosistemas terrestres, de agua dulce, costeros y marinos naturales o modificados que hacen frente a los problemas sociales, económicos y ambientales de manera eficaz y adaptativa, procurando al mismo tiempo bienestar humano, servicios ecosistémicos, resiliencia y beneficios para la biodiversidad.<sup>2</sup>

**SNGRD:** Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres:

**SRR:** Subdirección de Reducción del Riesgo

<sup>2</sup> ONU resolución 5 del 5to. periodo de sesiones de la asamblea de Las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G – 1702- SRR - 01	Versión 05
	<b>GESTIÓN REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	F.A: 26/10/2023	Página 5 de 18

**UNGRD:** Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

**Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.

### 3. DESARROLLO

#### INTRODUCCIÓN

Mediante la Ley 1523 del 24 de abril de 2012<sup>3</sup> se constituye la Política de la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible

Es responsabilidad de todas las autoridades y entidades públicas de los niveles central, seccional y local, así como de las organizaciones privadas y comunitarias desarrollar y ejecutar los procesos de la gestión del riesgo en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción. Así mismo todos los habitantes del territorio colombiano son corresponsables de la gestión del riesgo, con lo cual la Ley les impone actuar bajo observancia de los deberes de precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y les impone la obligación de acatar lo dispuesto por las autoridades de la República.

Para el desarrollo de esta política, la Ley creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) como el “conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país”; siendo el SNGRD un sistema abierto, público, privado y comunitario.

A nivel territorial, la ley 1523 de 2012, crea y organiza los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.<sup>4</sup>

Según lo señalado en el artículo 14 de la ley 1523 del 2012, “el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”, y así mismo, “Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.”

<sup>3</sup> Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones

<sup>4</sup> Artículo 27 de la Ley 1523 de 2012

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G – 1702- SRR - 01	Versión 05
	<b>GESTIÓN REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	F.A: 26/10/2023	Página 6 de 18

Adicionalmente, con fundamento en las Leyes 388 de 1997<sup>5</sup>, 1523 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015<sup>6</sup>, el municipio y/o distrito debe adelantar estudios de amenaza que permitan delimitar, zonificar, caracterizar y analizar las amenazas presentes, priorizando las relacionadas con inundaciones, movimientos en masas y avenidas torrenciales. Para las áreas de amenaza, se deben determinar los elementos expuestos (infraestructuras, equipamientos, viviendas, edificaciones y redes para la prestación de servicios públicos e industrias existentes en el territorio). Así mismo, debe identificar áreas con condición de riesgo y/o de amenaza en su territorio y debe identificar delimitar y priorizar las áreas que requieren estudios detallados.

Así mismo, acorde los artículos 12 y 13 de la ley 1523 de 2012, se establece que los gobernadores son conductores del sistema en su nivel territorial, y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial, de manera que tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, estando a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

En este sentido es el alcalde, con su Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres quien debe determinar e implementar las medidas de reducción del riesgo que sean requeridas en su jurisdicción, las cuales deberán ser planeadas e implementadas desde el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias de que hablan los artículos 32 y 37 de la Ley 1523 de 2012, así como la incorporación del componente de gestión del riesgo en los instrumentos de planeación del desarrollo y de ordenamiento del municipio, la creación del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, que permitan la materialización de medidas como el reasentamiento y/o protección de la población, y teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en que se basa el funcionamiento de la UNGRD, cuando se ha superado la capacidad operativa, técnica o financiera local, se puede solicitar apoyo inicialmente a nivel departamental (gubernaciones) y regional (Corporaciones Autónomas Regionales) y posteriormente a nivel nacional (ministerios y entidades cabezas de sector) toda vez que ellos hacen parte del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y que estos deben actuar en el marco de sus competencias para lo que fueron creados.

En cuanto a la financiación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades territoriales, tienen la obligación legal, imperativa, de crear y/o constituir sus propios Fondos de Gestión del Riesgo, tal como lo dispone el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, que preceptuó:

*“Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley (24 de abril de 2012), constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción (...).”*

Esto con el propósito de implementar y desarrollar los ejes misionales que componen la política pública de gestión del riesgo de desastres, como son, conocimiento, reducción y manejo del riesgo, en los territorios en los cuales ejercen jurisdicción los alcaldes municipales y gobernadores departamentales.

Adicionalmente, y conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley 1523 de 2012, las autoridades de los diferentes órdenes, deben garantizar en el presupuesto anual recursos económicos que garanticen el desarrollo de la política pública de gestión del riesgo de desastres.

<sup>5</sup> Por la cual se modifican la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones

<sup>6</sup> Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio." Sección 3, Capítulo 1. Título 2. Incorporación de la gestión del riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial.

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G – 1702- SRR - 01	Versión 05
	<b>GESTIÓN REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	F.A: 26/10/2023	Página 7 de 18

Para efectos de lo anterior, los distritos, áreas metropolitanas y municipios deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo, y por consiguiente, los programas y proyectos prioritarios para estos fines, de tal forma que se aseguren las asignaciones y apropiaciones de fondos que sean indispensables para la ejecución de los programas y proyectos prioritarios de gestión del riesgo de desastres en cada unidad territorial. De manera concordante, las entidades territoriales deberán formular e implementar los respectivos Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo –PTGRD- y estrategias territoriales de respuesta a emergencias –ETRE-.

De esta manera, y con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, las administraciones departamentales, distritales y municipales, deberán constituir sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional.

Los municipios, distritos y departamentos, a través de las instancias de coordinación territorial del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es decir, los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, pueden hacer uso de los instrumentos consagrados en la Ley 1523 de 2012 y aprobados por ellos en sus territorios para la gestión del riesgo, como el desarrollo de proyectos de intervención correctiva financiados en primera medida por los Fondos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, complementados con los Fondos Departamentales y luego en última medida con cofinanciación nacional bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad.

En este sentido, las entidades territoriales tienen la posibilidad de solicitar apoyo subsidiario y complementario ante las siguientes instancias del SNGRD:

- Inicialmente ante las Gobernaciones, toda vez que ellas proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial, en consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento<sup>7</sup>.
- Ante las Corporaciones Autónomas Regionales, como integrantes de los Consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación<sup>8</sup>.
- Ante las entidades del orden nacional (ministerios y entidades cabeza de sector) en el marco de sus competencias.
- Ante el Sistema General de Participaciones que incluye al Sistema General de Regalías.

En aquellos casos en los cuales las entidades territoriales requieren la realización de estudios y diseños para las implementación de acciones de reducción del riesgo, acorde el principio de subsidiariedad positiva, puede acudir en primera instancia ante el correspondiente Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, así como ante la Corporación Autónoma Regional de su jurisdicción<sup>9</sup>, en el marco de sus competencias, y así mismo, se hace importante mencionar tienen la posibilidad de solicitar recursos del

<sup>7</sup> Artículo 13 de la Ley 1523 de 2012

<sup>8</sup> Parágrafo 3 Artículo 31 de la Ley 1523 de 2012

<sup>9</sup> Artículo 31 de la Ley 1523 de 2012

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G – 1702- SRR - 01	Versión 05
	<b>GESTIÓN REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	F.A: 26/10/2023	Página 8 de 18

Sistema General de Regalías para la realización de estudios y diseños de obras, para lo cual es necesario formular el proyecto correspondiente.

Conforme lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD- es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, cuyo objetivo es brindar el apoyo financiero para la implementación y continuidad de la de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. Así mismo este artículo establece que: *“El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa **subsidiaria o complementaria**, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad”*. (Negrilla fuera de texto)

En este marco, las entidades territoriales tienen la posibilidad de solicitar recursos de cofinanciación del FNGRD para la implementación de proyectos de intervención correctiva del riesgo, para lo cual deben presentarlos ante la UNGRD cumpliendo con la metodología de presentación de proyectos, y soportándolo debidamente con la documentación solicitada en la presente Guía y el Formulario para la presentación de proyectos ante la UNGRD (FR-1702-SRR-01).

Es de recordar que un proyecto de intervención correctiva del riesgo es aquel cuyo objetivo es ofrecer protección **a la población** mediante la reducción del nivel de riesgo existente a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y/o la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Para efectos de lo anterior, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República ha preparado la presente *“Guía para la presentación de proyectos de intervención correctiva”* por parte de las entidades territoriales ante el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”, la cual sirve de instrumento orientador para la presentación de proyectos de intervención correctiva del riesgo dirigido a los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- y –CDGRD-, asociaciones de los mismos y esquemas asociativos territoriales previstos en la ley, para la solicitud de cofinanciación de recursos, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la ley 1523 de 2012.

## **FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA DEL RIESGO ANTE LA UNGRD**

Un proyecto de intervención correctiva del riesgo es aquel cuyo objetivo es ofrecer protección a la **población** mediante la reducción del nivel de riesgo existente a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y/o la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Luego de la identificación de amenazas y caracterización de escenarios de riesgo realizada durante los procesos de planificación territorial, ambiental y desarrollo del territorio, se deben proponer alternativas para la reducción de las condiciones de riesgo a la población mediante la formulación de proyectos de intervención correctiva del riesgo.

Conforme lo anterior, las medidas de intervención correctiva del riesgo que sean necesarias para proteger a la población deberán ser planeadas e implementadas desde el Plan Municipal de Gestión del Riesgo –PMGRD y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias –EMRE- de que hablan los artículos 32 y 37 de la ley 1523/2012 y estar articuladas con los instrumentos de planeación del desarrollo y de ordenamiento territorial, tales como, los Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial, los Planes de Ordenación y Manejo de

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G – 1702- SRR - 01	Versión 05
	<b>GESTIÓN REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	F.A: 26/10/2023	Página 9 de 18

Cuencas Hidrográficas-POMCAS y POMIUAC, los Planes Territoriales de Desarrollo, los Planes Integrales de Gestión de Cambio Climático – PIGCC y el Plan Nacional de Desarrollo.

Cabe destacar que, para la formulación de proyectos de intervención correctiva del riesgo, relacionadas con, o en fuentes hídricas, cauces y cuerpos de agua, éstos deben estar articulados con los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas-POMCAS- y dado el caso, con los Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras-POMIUAC-, los cuales son instrumentos que contienen determinantes ambientales del ordenamiento territorial local, y sirven de insumo para los estudios técnicos que se deben adelantar, para esto deben articularse con la autoridad ambiental de su jurisdicción, toda vez que en cabeza de estas entidades se encuentra la coordinación y ejecución de los POMCA.

Dada la imperiosa necesidad de optimizar los recursos públicos y la importancia de realizar obras de mitigación y reducción estables y de larga vida, se recomienda a las entidades territoriales, explorar otras alternativas de intervención mediante la formulación de proyectos de Eco-Reducción y/o Soluciones Basadas en la Naturaleza para la Reducción del Riesgo de Desastres, entre ellas las denominadas obras de **bioingeniería y obras de ingeniería verde**, considerando que son soluciones ambientalmente amigables, con menores tiempos de construcción y menores costos, así como la combinación de estas con las denominadas obras tradicionales.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que, acorde al artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con su instalación y operación, razón por la cual, este análisis deberá ser **incluido** en la formulación del proyecto.

Para la presentación de proyectos de intervención correctiva ante la UNGRD, éstos deben cumplir con los lineamientos establecidos en la presente Guía para la presentación de proyectos, y ser radicados ante la UNGRD en FASE III, es decir, deben venir acompañados de los estudios y diseños que son el soporte técnico de las obras requeridas para reducir el riesgo, los cuales deben dar cumplimiento a toda la normatividad vigente, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, (NSR, RAS, Normatividad Ambiental, NTC. Decreto 2157/2017, entre otras).

En el marco del funcionamiento del SNGRD, la entidad que formula el proyecto debe presentar contrapartidas de cofinanciación, con el fin de que se cumplan los principios constitucionales de coordinación, subsidiariedad y concurrencia, los cuales no sólo pueden ser económicos, sino técnicos u otros, en cuyo caso deberán ser cuantificados y estar articulados con el presupuesto.

Adicionalmente, el proyecto de intervención correctiva del riesgo deberá ser puesto a consideración del Consejo Territorial para la Gestión del Riesgo de Desastres que formula el proyecto para su respectivo aval.

Con el fin de facilitar la presentación de proyectos de intervención correctiva ante el FNGRD, se ha diseñado el **Formulario de presentación de proyectos de intervención correctiva FR-1702-SRR-01**, anexo a esta Guía, el cual se constituye como un instrumento para la formulación de proyectos por parte de los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- y –CDGRD- o Asociaciones de los mismos y/o esquemas asociativos territoriales previstos en la ley, que resume todos los aspectos del proyecto, tales como la problemática, la propuesta técnica, el beneficio del proyecto, la propuesta de cofinanciación y ejecución de la obra, entre otros, y que debe estar acompañado y soportado por la documentación relacionada en la **lista de Chequeo** al final del formulario, la cual incluye los requisitos generales y los técnicos del proyecto. Este formulario debe ser presentado debidamente firmado por el alcalde o gobernador de la entidad territorial que formula el proyecto, con el Vbo del respectivo Coordinador Territorial de Gestión del riesgo de Desastres.

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G – 1702- SRR - 01	Versión 05
	<b>GESTIÓN REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	F.A: 26/10/2023	Página 10 de 18

Los requisitos generales corresponden a las certificaciones, permisos, presupuesto, entre otros, y los requisitos técnicos son los que soportan los aspectos constructivos del proyecto que se está formulando, lo cual incluye los estudios, diseños y especificaciones técnicas, entre otros.

Es de aclarar que la UNGRD no se hace responsable ni de la forma como la entidad que formula el proyecto obtuvo los estudios y diseños propuestos, es decir, si fue mediante una consultoría, o una donación, o algún otro mecanismo, ni tampoco se hace responsable de la calidad de los mismos, toda vez que esto corresponde a los profesionales que realizan los estudios del proyecto, por lo cual toda la documentación técnica anexa que soporta el proyecto debe estar debidamente firmada por el profesional responsable, con su correspondiente matrícula profesional.

Una vez los proyectos son radicados en la UNGRD, es revisado el cumplimiento los requisitos de la metodología, conforme al procedimiento “REVISIÓN DE PROYECTOS” (PR – 1702- SRR – 02), mediante el cual se verifica que su objeto sea competencia del FNGRD, que se encuentre bien soportado técnicamente con sus respectivos estudios y diseños de las obras propuestas, así como la completitud de la documentación conforme la lista de chequeo.

Producto de la verificación del cumplimiento de los requisitos, los proyectos pueden ser devueltos a la entidad solicitante en aquellos casos en los cuales su objeto no es de competencia del FNGRD, cuando no se cumple con la metodología de presentación de proyectos ante la UNGRD, o cuando el proyecto no se encuentra articulado con los instrumentos de ordenamiento territorial, ambiental y de desarrollo.

En aquellos casos en los cuales se cumple parcialmente el cumplimiento de los requisitos, o existe alguna situación que requiera ser aclarada, se solicitan los ajustes y aclaraciones que sean requeridos para continuar con la gestión correspondiente.

En aquellos casos en los cuales el proyecto cumple con la metodología para la presentación de proyectos ante la UNGRD, se informa a la entidad que formula el proyecto, y el proyecto se registra en la matriz de proyectos pendientes de financiación, para que, una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, disponga de los recursos para la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a través del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se considere su priorización en el marco de lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

En ningún caso la verificación del cumplimiento de los requisitos compromete a los revisores en cuanto a la calidad de los estudios y diseños, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de los diseñadores y la entidad territorial que presenta el proyecto ante la UNGRD.

Dicho lo anterior se aclara que el cumplimiento de la metodología no significa que los recursos del proyecto hayan sido aprobados, ni compromete los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, de la UNGRD, ni de ninguna entidad del gobierno nacional, toda vez que su aprobación está sujeta a la priorización y disponibilidad de recursos.

En este sentido, la responsabilidad de la entidad territorial en la gestión del riesgo de desastres no se traslada con la solicitud o radicación de proyectos para ser cofinanciados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en cumplimiento de los principios sistémico y de coordinación contenidos en la Ley 1523 de 2012.

Cuando los recursos de cofinanciación de un proyecto son aprobados, se le informa a la entidad que formula el proyecto, y se nombra un supervisor que estará a cargo de iniciar los procesos que sean requeridos para su implementación, solicitando los documentos adicionales que considere pertinentes para suscripción del convenio respectivo y la correcta ejecución de la obra.

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G – 1702- SRR - 01	Versión 05
	<b>GESTIÓN REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	F.A: 26/10/2023	Página 11 de 18

Finalmente, conforme a lo establecido en el numeral 18 del procedimiento “REVISIÓN DE PROYECTOS” (PR – 1702- SRR – 02), si pasado un año de la revisión del proyecto, la entidad territorial NO ha remitido a la UNGRD las aclaraciones o documentación solicitada cuando el proyecto se encuentra incompleto, o si los recursos del proyecto NO han sido aprobados, para aquellos que han cumplido con la metodología, el proyecto será devuelto a la entidad que formula el proyecto mediante comunicación oficial.

## **INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA ANTE EL FNGRD (FR-1702-SRR-01)**

### **I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

**Nombre del proyecto:**

Coloque en forma corta y clara el nombre del proyecto, en el cual se resuman sus objetivos, se muestran sus principales características y sirva para identificarlo a lo largo de su gestión.

**Localización del proyecto:**

Anote lo más explícitamente posible la ubicación geográfica del proyecto, mencionando el Departamento, Municipio, corregimiento, vereda, inspección, barrio, dirección, coordenadas de georreferenciación o indicaciones de ser necesario.

**Entidad territorial que presenta el proyecto:**

Aquí se anota el nombre del Consejo municipal, distrital o departamental de Gestión del Riesgo de Desastres que presenta el proyecto.

**Fecha de elaboración del proyecto:**

Se refiere a la fecha de elaboración del proyecto, tanto en sus aspectos técnicos, como estudios y diseños, así como en los soportes generales.

**Número y fecha del Acta del CTGRD que avala el proyecto:**

El proyecto debe ser puesto en consideración del respectivo Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres para su correspondiente Aval.

En esta casilla se debe anotar el número del acta y fecha de reunión del CTGRD, en la cual quedó consignada la aceptación y prioridad del proyecto (se debe anexar copia de las actas respectivas y registro de firmas).

### **II. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA PROBLEMÁTICA**

En esta sección se debe describir de manera resumida la situación de riesgo que da origen al proyecto, sin confundirlo con la solución que se pretende dar.

Esta información comprende, la caracterización del evento que genera la situación de riesgo (Amenaza); la descripción y cuantificación de los elementos expuestos, en situación riesgo o vulnerables, tales como el número aproximado de habitantes, viviendas, infraestructura, entre otros, que se encuentran en la zona de riesgo, y derivado de esto, las consecuencias que se generarían en caso de presentarse la materialización del evento.

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G – 1702- SRR - 01	Versión 05
	<b>GESTIÓN REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	F.A: 26/10/2023	Página 12 de 18

### III. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

En esta sección se deben indicar las acciones y/o proyectos que la administración ha ejecutado o se encuentra en ejecución para atender las necesidades de la población, señalando las entidades que han apoyado dichos proyectos.

Así mismo se debe describir la justificación del proyecto desde el punto de vista social, técnico, económico, de costo/beneficio, entre otros, por el cual el solicitante considera que el proyecto es considerado de interés prioritario para el país.

### IV. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA

Para efectos de estudios comparativos, es importante señalar la descripción y sintetizar en costos, tiempo y población beneficiada, los proyectos alternativos que puedan dar solución al problema planteado. Finalmente se debe anotar el criterio de selección de la alternativa escogida.

### V. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Anote en forma breve y concreta la descripción general de la obra propuesta objeto del proyecto y su naturaleza, haciendo una descripción de cada uno de sus componentes, indicando sus características físicas y técnicas, tales como dimensiones generales, especificaciones de los materiales utilizados, y la información que considere relevante respecto al alcance del proyecto.

### VI. POBLACIÓN DIRECTAMENTE BENEFICIADA

Teniendo en cuenta que el proyecto puede que no proteja a la totalidad de población expuesta, se debe anotar lo más exactamente posible el número de familias y de habitantes que serán beneficiados directamente con la ejecución del proyecto; preferiblemente se debería contar con datos del censo real del área de influencia; no obstante, no es requisito presentar planillas de censos ni de beneficiados, pues el equipo técnico revisor solo tomará los valores numéricos y no entrará a analizar ni verificar registros o planillas de los censos.

### VII. ASPECTOS AMBIENTALES

Se debe hacer un resumen que describa el impacto ambiental que producirá la ejecución del proyecto, y las medidas para mitigar sus efectos.

Así mismo se debe mencionar si para la implementación de la obra se hace necesario tramitar algún tipo de permiso ambiental, tales como: ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, utilizar aguas subterráneas, superficiales o descargar vertimientos al suelo, alcantarillado u otra fuente de agua.

Adicionalmente se debe indicar la forma en que el proyecto se encuentra articulado con los respectivos instrumentos de planificación del territorio, tales como el Plan Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres, el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Territorial, el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA, los Planes Integrales de Gestión de Cambio Climático – PIGCC y el Plan Nacional de Desarrollo, indicando los apartes del respectivo plan en la cual se hace referencia a la problemática que ha sido planteada y sus propuestas de solución.

### VIII. VALOR TOTAL Y COFINANCIACION DE LA INVERSIÓN

Las entidades territoriales pueden hacer uso de los instrumentos consagrados en la Ley 1523 de 2012 y aprobados por ellos en sus territorios para la gestión del riesgo, como el desarrollo de proyectos de intervención correctiva financiados en primera medida por los Fondos Municipales de Gestión del Riesgo, complementados con los Fondos Departamentales y luego en última medida con cofinanciación nacional bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad.

Conforme lo anterior, en la matriz de cofinanciación se debe diligenciar: el aporte municipal, el aporte departamental, otros aportes (si es el caso) y el valor solicitado al FNGRD, totalizando el valor del proyecto.

<p><b>UNGRD</b> Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	<p><b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b></p>	<p>CÓDIGO: G – 1702- SRR - 01</p>	<p>Versión 05</p>
	<p><b>GESTIÓN REDUCCIÓN DEL RIESGO</b></p>	<p>F.A: 26/10/2023</p>	<p>Página 13 de 18</p>

Así mismo se deberán desglosar las contrapartidas correspondientes a los niveles local, departamental, y otras fuentes.

Los valores de cofinanciación como: el aporte local, el aporte departamental, y otros aportes (si es el caso), pueden estar representados no solo en recursos financieros, sino en recursos técnicos u otros, tales como: materiales, maquinaria, mano de obra no calificada, entre otros, para lo cual éstos deberán ser cuantificados y discriminados acorde al presupuesto

El valor total del proyecto debe incluir los costos de la interventoría, para el cual se establece el 7% del valor de la obra (costos directos + costos indirectos + ajustes a diseños), así como los gastos administrativos del FNGRD correspondientes al 5% de la posible asignación.

Se debe dejar claro que en la formulación del proyecto no se deben incluir los costos correspondientes a la elaboración de los estudios y diseños de las intervenciones propuestas

#### **IX. DURACION DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señale la duración del proyecto en meses. La entidad que presente el proyecto deberá evaluar cuidadosamente el tiempo real de ejecución teniendo en cuenta el cronograma de actividades del mismo.

#### **X. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

Presente la programación de actividades (Ítems), mes a mes, en el formato presentado o uno similar que deberá ser anexado a la solicitud.

Finalmente, el formulario debe estar debidamente firmado por el alcalde o gobernador de la entidad territorial correspondiente, con el VoBo del respectivo Coordinador Territorial de Gestión del riesgo de Desastres.

#### **XI. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO**

El expediente del proyecto debe ser soportado con la siguiente documentación, la cual debe ser anexada a la solicitud:

#### **REQUISITOS GENERALES**

##### **1. Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión:**

Corresponde a la solicitud formal de recursos presentada por la entidad territorial, esto es, una comunicación oficial firmada por el Alcalde, Gobernador o representante legal de la Asociación respectiva, dirigida al Director de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en la cual se especifique:

- a. Nombre completo del proyecto de inversión
- b. Escenario de Riesgo que se pretende intervenir con el presente proyecto.
- c. Justificación de la ejecución del proyecto
- d. Valor total del proyecto de inversión. (Valor obra, Valor AIU, Ajuste a los diseños, Interventoría y gastos administrativos del FNGRD)
- e. Valor Solicitado al FNGRD
- f. Valor de cofinanciación por parte de la(s) entidad(es) territorial(es).
- g. Tiempo estimado de ejecución física y financiera.
- h. Población afectada y población directamente beneficiada por el proyecto
- i. Mencionar si el proyecto se encuentra incluido dentro de las intervenciones requeridas en un Plan de Acción para Recuperación, derivado de una Calamidad Pública.

En este caso, además de la documentación mencionada en la lista de chequeo de la metodología de presentación de proyectos de intervención correctiva, (Punto XI del Formulario FR-17-02-SRR-01), se deberá anexar el acta de la reunión del CTGRD que motivó la correspondiente declaratoria

<p>UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	<p><b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b></p>	<p>CÓDIGO: G – 1702- SRR - 01</p>	<p>Versión 05</p>
	<p><b>GESTIÓN REDUCCIÓN DEL RIESGO</b></p>	<p>F.A: 26/10/2023</p>	<p>Página 14 de 18</p>

de calamidad pública, el acto legislativo mediante el cual se declara la situación de calamidad pública, y el Plan de Acción Específico para la recuperación<sup>10</sup>, en el cual se contempla el proyecto en el proceso de recuperación.

**2. Formulario de presentación de proyectos de intervención correctiva ante el FNGRD debidamente diligenciado y firmado.**

Corresponde al diligenciamiento del Formulario FR–1702-SRR–01, anexo a la presente Guía, en el cual se resumen los aspectos relevantes del proyecto, tales como el resumen de la problemática, de la propuesta técnica de intervención para dar solución a dicha problemática, el beneficio del proyecto, su valor, la propuesta de matriz de cofinanciación territorial, entre otros aspectos.

Este formulario deberá estar debidamente firmado por el representante legal de la entidad territorial que presenta el proyecto, así como el coordinador del correspondiente CTGRD

**3. Certificado del compromiso de cofinanciación territorial, firmado por el representante legal. (Si aplica)**

Los aportes de cofinanciación al proyecto propuestos por las entidades territoriales deberán ser soportados por las correspondientes cartas de intención, debidamente firmados por el respectivo representante legal.

Así mismo se deberá anexar la solicitud de recursos hecha por el municipio ante el respectivo Departamento para la cofinanciación del proyecto, y si es del caso, la carta de compromiso de aporte departamental.

**4. Acta de reunión del Consejo Territorial de Gestión del Riesgo que formula el proyecto, en la cual éste es puesto a consideración, y su objeto es avalado.**

Corresponde al acta de la reunión, con su respectivo registro de firmas, del CTGRD que formula el proyecto, en la cual el proyecto fue presentado y puesto a consideración, y este es avalado para su implementación, y si es del caso, el acta que motiva la declaratoria de Calamidad pública en la cual el proyecto ha sido considerado en el plan de Acción para la Recuperación.

**5. Presupuesto detallado, debidamente firmado por el profesional responsable:**

Se deberá anexar el Presupuesto general de las obras, ordenado por componentes con sus respectivos capítulos, detallando y enumerando todos y cada uno de los ítems o conceptos de obra, unidades de medida y cantidades de obra. En lo posible, se deberán separar los suministros de bienes y servicios respecto a las obras civiles; deberá indicarse la vigencia en meses del presupuesto detallado.

El presupuesto se debe presentar debidamente firmado por el profesional responsable y estar avalado por la entidad territorial que formula el proyecto, certificando que los precios consignados corresponden a los valores de mercado de la región.

El presupuesto deberá incluir:

- **Costos Directos:** Corresponde al Valor total de los costos directos en que se incurre para realizar el proyecto, es decir, la sumatoria de los ítems correspondientes a cada una de las actividades necesarias para llevar a cabo la obra.
- **Costos Indirectos:** El A.I.U desglosado, incluyendo el IVA a la Utilidad, el cual no debe superar el 30%.
- De ser necesario, la revisión y el ajuste a los diseños, soportado con su correspondiente cálculo.
- **Valor de la interventoría:** Corresponde al 7% del valor total de la obra, el cual será contratado por la UNGRD.

<sup>10</sup> Artículo 61 de la Ley 1523 de 2012

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G – 1702- SRR - 01	Versión 05
	<b>GESTIÓN REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	F.A: 26/10/2023	Página 15 de 18

- Gastos administrativos del FNGRD: Corresponde al 5% de la posible asignación al proyecto.

Como soportes del presupuesto se debe anexar:

- Análisis de Precios Unitarios, debidamente firmados por el profesional responsable:** Corresponde a los formatos de Análisis de Precios Unitarios de todos y cada uno de los ítems o conceptos de obra incluidos en el presupuesto general de las obras. Estos APU deberán contener el nombre del ítem y capítulo respectivo, especificando la unidad de medida, y deberá discriminarse en: Equipo, materiales, transporte y mano de obra.

Cabe anotar que los APU y el presupuesto deben ser consistentes con los diseños anexos, y estar debidamente firmados por el profesional responsable

- Lista de Precios Básica (Insumos con sus respectivos costos):** La lista de precios básica deberá incluir los insumos requeridos para la estimación de los APU's, indicando los detalles de unidad, producto y precios.
- Memorias de cálculo de cantidades de obra:** Como soporte a las cantidades de obra presentadas en el presupuesto, se deberán anexar las respectivas memorias de cálculo de cantidades de obra para cada uno de los ítems que componen el presupuesto, y que corresponden a las obras objeto del proyecto, incluyendo diagramas, planos y/o carteras de movimiento de tierras.
- A.I.U. Discriminado:** Corresponde a los cálculos realizados donde se discriminan los aspectos tenidos en cuenta para el cálculo del AIU
- Cálculo del factor multiplicador:** Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador -FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto.
- Certificación de que los precios unitarios del presupuesto corresponden al promedio de la región:** Corresponde a una certificación expedida por el profesional competente de la entidad territorial, en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región.

En general, tanto los precios contenidos en los Análisis de Precios Unitarios (APU's), como en el presupuesto general, deberán estar debidamente certificados por el profesional responsable de la entidad territorial, indicando dando constancia de que éstos corresponden a los valores de mercado de la región.

Si esta entidad lo considera necesario, podrá requerir los actos administrativos mediante los cuales la entidad territorial adopta los precios para la contratación.

- Certificación de compromiso de la entidad que formula el proyecto, de que, en caso de realizarse el ajuste de los estudios y diseños durante la etapa de pre construcción, la entidad territorial realizará su revisión y emitirá el respectivo aval.**

En caso de que los recursos del proyecto sean aprobados y que en la etapa precontractual sea necesario realizar la revisión y ajuste de diseños propuestos por la entidad que formula el proyecto, éstos deberán ser aprobados por parte de la Interventoría y contar con el aval de la entidad territorial, por lo cual, durante la formulación del proyecto, la entidad territorial se deberá comprometer a revisar estos ajustes, con el fin de expedir el mencionado aval.

- Certificado en el cual se indique que el proyecto que se pretende cofinanciar con recursos del FNGRD no ha sido ejecutado o no ha iniciado su ejecución con otras fuentes de recursos:**

Esta certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión. En caso de que los recursos requeridos para implementación del proyecto sean

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G – 1702- SRR - 01	Versión 05
	<b>GESTIÓN REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	F.A: 26/10/2023	Página 16 de 18

aprobados por una fuente de cofinanciación diferente al FNGRD, esto deberá ser informado a la UNGRD, solicitando la devolución del proyecto.

7. **Certificado en el que conste que el proyecto no está localizado en zona de riesgo no mitigable y que está acorde con las normas establecidas en el respectivo Instrumento de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT), y Plan Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres.**

El profesional responsable de la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión deberá certificar que el proyecto se encuentra articulado con los instrumentos de ordenamiento y de gestión del riesgo territorial.

8. **Pronunciamiento de la Autoridad Ambiental, relacionando los permisos que se requieren para la ejecución del proyecto y su articulación con el correspondiente POMCA (Si es del caso).**

Teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, el decreto 1753 de 1994 y la normatividad ambiental vigente, para la formulación del proyecto se debe anexar una certificación expedida por la Autoridad Ambiental de jurisdicción del proyecto, avalando el objeto del proyecto, indicando los permisos ambientales que son requeridos para su ejecución, y certificando que el proyecto se encuentra articulado con el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCA- correspondiente.

Si para el desarrollo de la obra se hace necesario realizar ocupación de cauce, erradicar o podar árboles, utilizar aguas subterráneas, superficiales o descargar vertimientos al suelo, alcantarillado u otra fuente de agua, la entidad territorial deberá tramitar el respectivo permiso ante la Corporación Autónoma Regional correspondiente, previo inicio de las obras.

9. **Certificación de propiedad de los terrenos y/o Autorización de servidumbres:**

Este certificado debe ser expedido por el representante legal de la entidad territorial, indicando que el predio en la cual se va a ejecutar el proyecto es público, acreditando la titularidad del inmueble.

En caso de que para la ejecución de las obras se haga necesario el uso de servidumbres, se deberán anexar las correspondientes autorizaciones por parte de los propietarios de los predios respectivos.

**NOTA:** En caso de que el proyecto sea aprobado, y se vean afectados predios privados que no se hayan tenido en cuenta en la formulación del proyecto, la entidad territorial se debe hacer cargo de realizar las gestiones necesarias para poder implementar la obra.

10. **Registro fotográfico:** de la zona del proyecto, el cual debe ser descriptivo, en donde se evidencie la situación actual de la comunidad que se ve afectada por el evento amenazante, describiendo los problemas de la misma.

## **REQUISITOS TÉCNICOS**

Como soportes técnicos del proyecto se deberá anexar la siguiente documentación, debidamente firmada por el profesional responsable:

1. **Análisis de riesgo:**

Acorde al artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con su instalación y operación, de manera que la entidad que formula el proyecto deberá anexar el correspondiente análisis de riesgo del proyecto.

<p>UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G – 1702- SRR - 01	Versión 05
	<b>GESTIÓN REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	F.A: 26/10/2023	Página 17 de 18

## 2. Estudios (De acuerdo a la Naturaleza del proyecto)

Se deberán anexar los estudios realizados en los que se basan los diseños de las obras propuestas, tales como:

- a. Levantamiento topográfico (Batimetría si se requiere)
- b. Estudio de suelos y geotécnico. (Capacidad portante del suelo, Análisis de Estabilidad con/sin obras)
- c. Estudio hidrológico e hidráulico (De sedimentación si se requiere), (modelaciones hidráulicas sin obras y con obras), indicando los períodos de retorno considerados de acuerdo a la Norma vigente en el diseño de las obras.

## 3. Diseños (de acuerdo a la naturaleza del proyecto):

Las memorias de diseños deberán incluir las consideraciones y modelaciones hidrológicas, hidráulicas, cálculos de los diseños estructurales, estudios de suelos, y otros, de acuerdo con la naturaleza del proyecto y con el tipo de intervención. Se deberán anexar las memorias de cálculo de todos y cada uno de los componentes del proyecto indicando criterios y parámetros de diseño. Estas deben estar debidamente suscritas por el profesional que diseñó el proyecto con indicación de su matrícula profesional, y anexando copia de los documentos que lo acrediten.

- a. **Diseños estructurales** de conformidad con la Norma Sismo resistente vigente, de acuerdo a la naturaleza del proyecto (Memorias de cálculo, cálculos de estabilidad de la obra, entre otros)
- b. **Diseños hidráulicos** (modelaciones antes y después de las intervenciones propuestas) de acuerdo a la Norma RAS vigente.
- c. **Diseños de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN):** inventario diagnóstico

## 4. Planos a escalas adecuadas:

Se deben presentar los planos correspondientes a los diseños, a escalas adecuadas, que permitan su fácil interpretación tanto para la implementación del proyecto, como para la interventoría y supervisión.

- a. **Plano de Localización de la obra:** Corresponde al plano o planos en donde se puede observar la localización exacta del proyecto indicando sus coordenadas y localización geográfica (departamental, municipal y veredal), impresos en escala adecuada y firmados por el proyectista, preferiblemente georreferenciados y en formato shape. En estos planos se deberá presentar la localización del eje de la obra en planta, y sus secciones transversales correspondientes, debidamente acotadas, en las que se puedan observar la cota de corona y de cimentación de la obra, las áreas de corte y relleno cuando sea el caso, y conforme el abscisado propuesto.
- b. **Planos generales y de detalle, de acuerdo a la naturaleza de la obra:** Corresponde a los planos constructivos de las obras civiles y planos de detalles, impresos en escala adecuada y firmados por el proyectista (topográficos, plantas, perfiles, secciones transversales, cortes, detalles estructurales, obras de drenaje, entre otros, de acuerdo a la naturaleza de la obra). Estos planos deben ser lo suficientemente claros para su correcta implementación, supervisión, interventoría y seguimiento.

5. **Especificaciones Técnicas:** Corresponde a la descripción detallada de las especificaciones técnicas de construcción de todos y cada uno de los ítems o conceptos de obra civil incluidos en el presupuesto general del proyecto, en donde se definen las normas, exigencias, procedimientos a ser empleados y aplicados durante la construcción de las obras. En ellas se debe especificar, para cada uno de los ítems, como mínimo:

**Definición.** Donde se describe en forma concisa a qué ítem de la obra o estructura se refiere.

 <b>UNGRD</b> Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	CÓDIGO: G – 1702- SRR - 01	Versión 05
	<b>GESTIÓN REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	F.A: 26/10/2023	Página 18 de 18

**Materiales y herramientas**, utilizados para ejecutar la tarea específica, con sus correspondientes características.

**Procedimiento de ejecución**, donde se describe la forma en que debe ejecutarse este ítem de la obra.

**Unidad de medida**, donde se describe con precisión cómo se efectuará la medición de este ítem, una vez ejecutado para proceder al pago correspondiente

**Forma de pago**, donde se detalla cómo será pagado y que se comprende exactamente en dicho pago.

6. **Cronograma de actividades:** Se deberá anexar el cronograma de actividades, flujo de fondos, plan financiero por usos y fuentes con sus respectivos soportes. El cronograma corresponde a la representación en un calendario de los tiempos en que se planea realizar cada uno de los capítulos y actividades (ítem) propuestos, estableciendo los tiempos en los que se realizará cada una de ellas, bajo unas condiciones que garanticen la optimización del tiempo

**Nota:** Todos los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, entre otros, deben ser radicados en original en medio físico y/o magnético, debidamente firmados por el profesional competente con copia de la tarjeta profesional y certificación de la entidad que vigila la profesión, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables según la naturaleza del proyecto (CCCSR, NSR, RAS, entre otros) vigentes a la fecha de radicación del proyecto, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.

**NOTA: LA FICHA DEBE VENIR COMPLETAMENTE DILIGENCIADA Y SOPORTADA CON LA DOCUMENTACION REQUERIDA.**

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Nombre: Jorge Armando Buelvas Farfán	Nombre: Harvey Andrés Galeano	Nombre: Alethia Carolina Arango Gil	Nombre: Olmedo de Jesús López Martínez		
Cargo: Profesional Especializado SRR	Cargo: Contratista SRR	Cargo: Subdirectora de Reducción del Riesgo	Cargo: Director General		
1. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO			FECHA	
01	Emisión Inicial			9/06/2014	
02	Se hacen aclaraciones respecto a la presentación de proyectos, y se hicieron ajustes conforme la lista de chequeo			05/09/2019	
03	Se incluyeron algunas definiciones, se actualizó la introducción y el instructivo, conforme los ajustes hechos a la lista de chequeo del Formulario. Se eliminó el formulario de la guía y se deja en forma independiente para su consulta.			01/10/2021	
04	Se aclara que la documentación técnica debe cumplir con la normatividad vigente Se ajustan los párrafos relacionados con los gastos administrativos del FNGRD			22/06/2022	
05	Se ajustan las definiciones, introducción, se incluye un requisito General y un Requisito Técnico, y se hacen ajustes en la redacción de los requisitos.			26/10/2023	